

**Ciudad de México, México. 27 de noviembre de 2023.**

**Ref: Envío de información para la emisión de un informe temático sobre problemáticas actuales y buenas prácticas en la gestión de prisiones.**

**Dra. Alice Jill Edwards**

**Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degredantes**

Por medio de la presente comunicación, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), organización no gubernamental mexicana fundada en 1988 con Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, nos dirigimos a usted con el fin de brindar nuestras contribuciones respecto al informe temático sobre problemáticas actuales y buenas prácticas en la gestión de prisiones que la Relatora Especial presentará ante el Consejo de Derechos Humanos, en particular, a partir de nuestra larga experiencia en la documentación y litigio de casos sobre tortura y tortura sexual en México.

Por este medio, le hacemos llegar el [Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida contra Mujeres Privadas de Libertad en México](http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2022/06/DIAGNOSTICO-TORTURA-SEXUAL-OK.pdf) de 2022[[1]](#footnote-1). El documento, resultado de la lucha durante 16 años de las sobrevivientes de tortura sexual en Atenco, México[[2]](#footnote-2) y parte del cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México[[3]](#footnote-3), contiene valiosa información relacionada con la persistencia de tortura y tortura sexual contra mujeres en el país, cometida por parte de diversos agentes de seguridad pública tanto a nivel estatal como federal. Según el Diagnóstico, en el contexto de detención, el 22% de las mujeres entrevistadas declararon haber sufrido agresiones, de esos casos, el 66% utilizó la violencia psicológica, el 4% violencia física y el 32% ambas violencias[[4]](#footnote-4). Asimismo, el Diagnóstico revela que existe una fuerte tendencia a no recibir atención médica cuando se refiere tortura sexual[[5]](#footnote-5) y cuando sí se recibe, muchas mujeres refirieron revictimización[[6]](#footnote-6), obstáculos[[7]](#footnote-7) y deficiencias[[8]](#footnote-8) en la atención

El Diagnóstico contempla también una serie de recomendaciones dirigidas a diversas instancias, incluyendo las Fiscalías Generales de Justicia (estatales y Fiscalía General de la Republica), el Poder Judicial, Instituciones de Seguridad, Organismos protectores de Derechos Humanos, Comisiones de Atención a Víctimas y Sistema Penitenciario. Además de las recomendaciones que se enfocan en la atención de los casos de tortura sexual a nivel de procuración de justicia, el Diagnóstico destaca el deber estatal dentro del contexto del sistema penitenciario de asegurar la debida atención en materia de “salud especializada para mujeres, en particular de atención ginecológica, especialmente en casos de mujeres que sean sobrevivientes de tortura sexual”, informar a las mujeres sobre sus derechos humanos dentro de los centros penitenciarios e implementar canales de denuncia de fácil acceso, implementar medidas para garantizar la seguridad e integración de mujeres trans, entre otras recomendaciones[[9]](#footnote-9).

Aunado al Diagnóstico, México ha publicado en dos ocasiones la [Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf) (ENPOL) que también brinda información estadística relevante sobre las condiciones de reclusión de la población mayor de edad que ha sido privada de su libertad en México. A través de las estadísticas contenidas en la encuesta, se puede apreciar la situación de riesgo que personas privadas de la libertad siguen enfrentando: el 14.4% de personas privadas de la libertad señaló que se siente insegura durante la estancia en su celda y el 25.9% en las instalaciones del centro de reclusión[[10]](#footnote-10); el 34.1% de la población indicó que ha sido víctima de algún delito o agresión dentro de los centros[[11]](#footnote-11); esta última figura sube al 42.5% en el caso de las mujeres privadas de su libertad[[12]](#footnote-12). Asimismo, según los datos publicados en la ENPOL, el 36.2% de la población privada de la libertad fue víctima de actos de corrupción en el proceso penal y 17.2% en el centro penitenciario[[13]](#footnote-13), actos que incluyen ser obligada a pagar por servicios básicos como medicamentos, agua potable y comida[[14]](#footnote-14)

La publicación de este tipo de instrumentos solo puede convertirse en una buena práctica si los mismos se llevan a cabo de manera periódica, de forma tal que el análisis de datos permita revisar si hay avances o retrocesos en los patrones detallados – en particular, para este caso, en la situación de las personas privadas de la libertad y su situación de reclusión – así como, si se cumplen las recomendaciones que derivan de los mismos, en particular del propio Diagnóstico.

En el caso de la ENPOL, la primera encuesta se publicó en 2016 y a pesar de la recomendación del Comité contra la Tortura de que fuera periódica[[15]](#footnote-15), fue solo hasta 2021 que se volvió a publicar. En el caso del Diagnóstico, la sentencia de la Corte IDH ordena que este sea publicado periódicamente[[16]](#footnote-16) y los Lineamientos del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres, entidad a cargo de su publicación, estipula que se llevará a cabo cada tres años[[17]](#footnote-17), por lo que será relevante ver la evolución del mismo.

En caso de requerir mayor información no dude en comunicarse a: [internacional@centroprodh.org.mx](mailto:internacional@centroprodh.org.mx)

1. Secretaría de Gobernación. Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida contra Mujeres Privadas de Libertad en México [En adelante, “Diagnóstico” o “El Diagnóstico”]. 2022. Disponible en: <http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2022/06/DIAGNOSTICO-TORTURA-SEXUAL-OK.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Centro Prodh. Mujeres de Atenco: Denunciantes por tortura sexual en Atenco, Estado de México. Disponible en: <https://centroprodh.org.mx/casos-3/mujeres-de-atenco/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). [En adelante, “Sentencia Caso Mujeres de Atenco”]. Serie C. 371. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Diagnóstico, pág. 87. [↑](#footnote-ref-4)
5. ”Del 14.05% de las mujeres entrevistadas, el 63% manifestó no haber recibido atención médica a su llegada al centro penitenciario por la tortura sexual cometida por las autoridades, y el 37% refiere haber sido atendida”. Diagnóstico, pág. 89. [↑](#footnote-ref-5)
6. “Del universo de mujeres que refirieron haber recibido atención médica por la tortura sexual al llegar al centro penitenciario; el 58% manifestó que en el trato por el personal médico no recibió comentarios inapropiados, y el 42% manifestó haber recibido comentarios inapropiados, incómodos o fuera de contexto por la tortura sexual”. Diagnóstico, pág. 89. [↑](#footnote-ref-6)
7. “Del 8.13% del total de mujeres entrevistadas, el 27% manifestaron que se les negó la atención médica en el centro penitenciario o hubo obstáculos para recibirla con motivo de la tortura sexual, mientras que en el 73% no hubo negativa”. Diagnóstico, pág. 90. [↑](#footnote-ref-7)
8. Por ejemplo, “en casos positivos de embarazo resultado de la tortura sexual, se identificó que solo 1 mujer recibió alternativas y 9 no recibieron alternativa alguna”. Diagnóstico, pág. 90. [↑](#footnote-ref-8)
9. Diagnóstico, págs. 188-189 [↑](#footnote-ref-9)
10. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf>, pág. 130. [↑](#footnote-ref-10)
11. Id. pág. 136. [↑](#footnote-ref-11)
12. Id. pág. 138. [↑](#footnote-ref-12)
13. Id. pág. 143. [↑](#footnote-ref-13)
14. Id. pág. 146. [↑](#footnote-ref-14)
15. Comité contra la Tortura. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México. CAT/C/MEX/CO/7. 24 de julio de 2019. párr. 9(b). [↑](#footnote-ref-15)
16. Sentencia Caso Mujeres de Atenco. párr. 360. [↑](#footnote-ref-16)
17. Secretaría de Gobernación. Lineamientos para la organización y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres. 24 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683785&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0> [↑](#footnote-ref-17)